



¿Qué son los derechos humanos?

Módulo 4. Derechos Humanos LGBTI

Los Derechos Humanos

Son los derechos inherentes a todos los seres humanos, son universales e inalienables. Sus principios son los de dignidad, libertad, igualdad y hermandad.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales se encuentran en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y en varios tratados elaborados por las Naciones Unidas.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS

DUDH es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.



cegitos



La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París y surgió directamente de la experiencia del nazismo durante la Segunda Guerra Mundial.

La ley que rige el Sistema Internacional de Derechos Humanos se encuentra por encima de las legislaciones nacionales y lo que se reglamenta es la conducta de estos Estados y sus diferentes estamentos en relación al respeto de los Derechos Humanos.

La Declaración de los Derechos Humanos está compuesta por **los derechos económicos, sociales y culturales** los que deben ser ratificados por los países mediante tratados de los cuáles 9 son los más importantes que han creado obligaciones para que los Estados los promuevan y protejan.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)
- La Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- La Convención sobre los Derechos del Niño (CRC)
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)
- La Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad

Comités internacionales de DD.HH.

La obligación jurídica de los Estados de proteger los derechos humanos de las personas LGBTI está establecida en las normas internacionales de derechos humanos. **No se requiere de nuevos tratados o modificar los que existen.** Existe una obligación internacional de los Estados de **promover y proteger** los derechos humanos de todas las personas, sin ninguna excepción. Las personas LGBTI tienen los mismos derechos que cualquier otra persona.

De esta manera algunos Comités refieren directamente en sus objetivos a estas poblaciones:

- El Comité DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales)
 - “toda discriminación, de hecho o de derecho, directa o indirecta, por motivos de orientación sexual (...) que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho a la seguridad social”.
 - “toda discriminación por motivos de (...) orientación sexual (...) que pretenda o tenga por efecto anular o menoscabar el igual disfrute o el ejercicio del derecho a la salud”.
 - “Los Estados deben cerciorarse que las preferencias sexuales de una persona no constituyan un obstáculo para hacer realidad los derechos que reconoce el Pacto”.

- El Comité CRC (Comité de los Derechos del Niño) en sus objetivos sobre discriminación por orientación sexual estipula que:
 - “Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar a todos los seres humanos de menos de 18 años el disfrute de todos los derechos enunciados en la Convención, sin distinción alguna (art. 2) (...) Deben añadirse también la orientación sexual y el estado salud del niño (con inclusión del VIH/SIDA y la salud mental)”.
 - “Los Estados partes deben combatir la discriminación contra los grupos de niños vulnerables o marginados, tal como se indica en el párrafo 72 g), referido a los niños en situación de vulnerabilidad potencial como los que son lesbianas, gays, transgénero o transexuales”.
- El Comité Contra la Tortura demanda que:
 - “Es obligación de los Estados parte prevenir la tortura, lo que implica la obligación de asegurar que “sus leyes se apliquen en la práctica a todas las personas”, cualesquiera que sean sus características personales, entre ellas la orientación sexual y la identidad de género”.

- El Comité CEDAW (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer) expresa:
 - “La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como (...) la orientación sexual y la identidad de género. Los Estados deben prohibir estas formas entrecruzadas de discriminación”.
 - “La discriminación que sufren las mujeres de edad “con frecuencia es de carácter multidimensional, al sumarse la discriminación por edad con aquella por orientación sexual e identidad de género”.

Destacados expertos, llamados relatores, son nombrados por el Consejo de DDHH son los que examinan, vigilan e informan a título personal y de manera independiente y pública acerca de las situaciones de derechos humanos en los países partes.

Violencia contra las personas LGBT

Las personas LGBT de todas las edades en todas partes del mundo padecen violaciones de sus derechos humanos. Son agredidas físicamente, secuestradas, violadas y asesinadas. En más de un tercio de los países del mundo se puede arrestar y encarcelar a las personas (y en al menos cinco países ejecutarlas) por tener relaciones sexuales privadas y consentidas con personas del mismo sexo.

A menudo los Estados no alcanzan a proteger debidamente a las personas LGBT contra el trato discriminatorio en la esfera privada, en particular en el lugar de trabajo, la vivienda y la atención de la salud.

Los niños y adolescentes LGBT son objeto de intimidación en la escuela y pueden llegar a ser expulsados de sus hogares por sus padres, internados por la fuerza en instituciones psiquiátricas u obligados a contraer matrimonio.

A las personas transgénero se les suele denegar documentos de identidad que reflejen el género con el que se sienten identificadxs, sin los cuales no pueden trabajar, viajar, abrir una cuenta bancaria o acceder a los servicios. Los niños intersexuales pueden ser sometidos a intervenciones quirúrgicas y de otro tipo sin su consentimiento informado ni el de sus padres, y como adultos también son vulnerables a la violencia y la discriminación.

Fuente: Naciones Unidas (2017). Derechos de las personas LGBT: Algunas preguntas frecuentes. Ficha de datos. Campaña Nacidos Libres e Iguales. <https://www.unfe.org/wp-content/uploads/2017/05/LGBT-FAQs-Esp.pdf>

Obligaciones de los estados con respecto a la protección de los DD.HH. de las personas LGBTI

Las obligaciones básicas legales de los Estados respecto a la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI incluyen:

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en leyes sobre delitos causados por el odio. Establecer sistemas eficaces para registrar e informar sobre actos de violencia causados por el odio.

2. Prevenir la tortura así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTI privadas de libertad, prohibiendo y sancionando tales actos y garantizando que las víctimas reciban una reparación.

3. Derogar inmediatamente las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que prohíben relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo.

4. Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

5. Preservar la libertad de reunión, expresión y asociación pacífica para las personas LGBTI.

Fuente: Naciones Unidas (2013). Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>

A vertical bar on the left side of the slide, composed of horizontal segments of purple, blue, green, yellow, orange, and red.

Información basada en el Curso corto desarrollado por *The Centre in Sex, Health and Society*, Universidad La Trobe, Melbourne, Australia y La Asociación Internacional para el Estudio de la Sexualidad, la Sociedad y la Cultura (IASSCS) con apoyo de la Fundación Ford.



PROMSEX
CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA
DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Colectivo Rebeldía

IIESSDEH
Instituto de Estudios en Salud,
Sexualidad y Desarrollo Humano